REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031**2021-0847-**00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1.- Acredítese que la Fiduciaria Coomeva ostenta la condición de vocera y administradora del Fideicomiso RISK – A&S aportando el respectivo contrato de constitución.

2.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE[1]**,**

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

[1]

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°74 del 24 de noviembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85
ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

CEAM

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ffead0bb8873f2cf83b6ba943fda55bf7be7c7d2932dcffb30075dd3286b4bd**
Documento generado en 22/11/2021 04:37:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica